

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 25 de Marzo de 2022. Pasa al despacho con solicitud de secuestro y liquidación del crédito de la parte ejecutante



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Ejecutante: JUAN JOSE BOTERO

Ejecutado: JHON FREDY GIRALDO

Rad. 2020-00082

1. Ante la solicitud de la parte ejecutante se **NIEGA el secuestro** como quiera que aún no se ha aportado el certificado de libertad y tradición del predio donde conste el registro de la cautelar de embargo.

En el caso que aún no se haya registrado la medida deberá hacerlo saber la parte interesada para librar nuevamente de manera inmediata la respectiva comunicación a la ORIP de Purificación Tolima a efectos de su inscripción, en observancia a los lineamientos de la Instrucción Administrativa No 05 de 22 de Marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro¹ -*LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES*- conforme la cual ***“Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.”***

2. De otro lado, como no se ha hecho, proceda **SECRETARÍA** a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez.

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN
Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 31 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0018** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

¹ [Instrucción Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022.pdf](#)